

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**7163** VALENCIA

Edicto.

Doña Pilar Lluna Gasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000579/2011 habiéndose dictado por el Ilustrísimo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia auto por el que se convoca Junta de Acreedores respecto de la mercantil BM3 Obras y Servicios Sociedad Anónima Unipersonal con C.I.F. A-96687249, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1.- Queda convocada la Junta de acreedores de la compañía BM3 Obras y Servicios, Sociedad Anónima Unipersonal, para el próximo día 29 de abril de 2013 a las 10,30 horas, a celebrar en las Salas 7 y 9 de esta Ciudad de la Justicia; comunicándose a los acreedores que podrán adherirse a la propuesta de convenio hasta el día anterior a la celebración de la Junta.

2.- Atendiendo en número de acreedores debe accederse a la tramitación escrita de la fase de convenio, pudiendo los acreedores adherirse a la propuesta de convenio hasta el día anterior a la celebración de la Junta en forma establecida en los artículos 103 y 115 bis de la Ley Concursal.

3.- Procédase igualmente a notificar el presente auto a la concursada, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

4.- Procédase a dar la debida publicidad en los términos del artículo 23 de Ley Concursal, insertándose este auto en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. A cuyos efectos se entregarán al Procurador de los Tribunales de la concursada, para su curso y gestión, de conformidad con el precitado artículo 23 de la Ley Concursal. Póngase en conocimiento de dicho Procurador que, en plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado, acreditación de haber presentado en el Boletín Oficial del Estado los oportunos edictos.

5.- Procédase igualmente a notificar el presente auto a la concursada, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Contra la presente resolución, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que puedan invocarse los motivos de impugnación en recurso de apelación contra la sentencia que resuelva sobre la aprobación del convenio. Siguen firmas rubricadas.

Valencia, 7 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130008516-1